



Resolución Jefatural

VISTOS: Los Informes N° 000006-2023-SIS/OGIIT y N° 000011-2023-SIS/OGIIT de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia, el Informe N° 000007-2023-SIS/OGPPDO-BG y el Memorando N° 000379-2023-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe Legal N° 000089-2023-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencia, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Seguro Integral de Salud, se constituye en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, los numerales 11.3 y 11.5 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011- SA y modificatoria, establecen que, entre otras, es función del Jefe del SIS aprobar los estados financieros, la memoria anual, los planes de la institución, así como los documentos técnico normativo de gestión institucional y aprobar las normas, directivas, procedimientos y actividades que posibiliten el cumplimiento de los objetivos institucionales, respectivamente;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del ROF, la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia (OGIIT) es el órgano de apoyo responsable de planear, organizar, dirigir, y controlar la imagen

institucional del SIS, ante la opinión pública, así como la información institucional en el marco de las normas de transparencia y acceso a la información pública vigentes;

Que, mediante los Informes N° 000006-2023-SIS/OGIIT y N° 000011-2023-SIS/OGIIT, la OGIIT remite la propuesta del “Plan de Comunicaciones IAFAS SIS 2023”, señalando que cumple con las formalidades técnicas, presupuestales y operativas para su ejecución conforme al objetivo institucional de fortalecer la imagen de la IAFAS SIS; precisando a su vez que las estrategias y actividades programadas, se vienen ejecutando desde el 3 de enero de 2023, en cumplimiento al Plan Operativo Institucional y al Plan Estratégico Institucional del Seguro Integral de Salud;

Que, mediante Memorando N° 000379-2023-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional hace suyo el Informe N° 000007-2023-SIS/OGPPDO-BG, mediante el cual concluye que el “Plan de Comunicaciones IAFAS SIS 2023” cumple con los lineamientos requeridos para su formulación y/o elaboración, brindando opinión favorable;

Que, mediante Informe Legal N° 000089-2023-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que en atención a la propuesta de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia y a lo evaluado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, resulta viable la aprobación del “Plan de Comunicaciones IAFAS SIS 2023”, con eficacia anticipada al 3 de enero de 2023;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del TUO de la Ley N° 27444, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicada a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia, del Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, con eficacia anticipada al 3 de enero de 2023, el “Plan de Comunicaciones IAFAS SIS 2023”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia la implementación y ejecución del “Plan de Comunicaciones IAFAS SIS 2023”.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CIRO ABEL MESTAS VALERO
Jefe del Seguro Integral de Salud